

PROF. FLORENTINO DOMÍGUEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y en alcance a mi oficio número S.P.0028/2017 de fecha 3 de enero de 2017, por el que fue remitido a Usted el **Decreto número 316**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Apizaco, a desincorporar del patrimonio municipal el bien inmueble que se identifica como la fracción uno resultante de la subdivisión de los lotes fusionados, formados por las fracciones de terreno en que se dividió la Finca de San Diego Apatlahuya; solicito tenga a bien ordenar a quien corresponda, se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo su atenta dirección la siguiente:

“FE DE ERRATAS”

En el Decreto número 316 aprobado en sesión extraordinaria pública, celebrada el día 30 de diciembre de 2016, por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 2 Cuarta Sección, de fecha 11 de Enero del 2017, existe un error ortográfico, mismo que se detalla a continuación:

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 1, 2 fracción III, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, a desincorporar del patrimonio municipal el bien inmueble que se identifica como la fracción uno resultante de la subdivisión de los lotes fusionados, formados por las fracciones de terreno en que se dividió la	ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 1, 2 fracción III, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, a desincorporar del patrimonio municipal el bien inmueble que se identifica como la fracción uno resultante de la subdivisión de los lotes fusionados, formados por las fracciones de terreno en que se dividió la

Finca de San Diego Apatlahuya , ubicado en la jurisdicción del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.	Finca de San Diego Apatlahuaya , ubicado en la jurisdicción del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.
---	--

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
Tlaxcala de Xicohténcatl, a 3 de febrero de 2017
SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL
CONGRESO DEL ESTADO

Lic. Federico Zárate Camacho